

Licenciatura en **Contaduría** y **Finanzas Públicas**

2do semestre

Módulo 5

El servidor público en la gestión gubernamental



Unidad 2

Facultades y principios del servidor público en la Administración Pública

Contenido





Índice

Introducción	2
2.1. Funciones y atribuciones de los servidores públicos de acuerdo con la estructura de la Administración Pública	2
2.1.1. Centralizada	4
2.1.2. Paraestatal	5
2.2. Responsabilidades de los servidores públicos.....	6
2.2.1. Política.....	8
2.2.2. Penal	9
2.2.3. Administrativa	10
2.2.4. Civil	10
2.2.5. Laboral	11
2.2.6. Sanciones.....	11
2.3. Aplicación de principios éticos en el desempeño de la función pública	11
2.3.1. Características del código de ética.....	12
2.3.2. Conductas contrarias a la integridad	13
Referencias de la unidad.....	15



Introducción



Unidad de competencia

Analiza la relación entre los servidores públicos y la administración pública con base en su estructura para identificar las responsabilidades de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones

Bienvenido a la *Unidad 2. Facultades y principios del servidor público en la Administración Pública*, cuyo propósito de estudio está relacionado con la identificación de las funciones y atribuciones del servidor público de acuerdo con la estructura de la Administración Pública, así como de sus responsabilidades y de los principios éticos en el desempeño de sus funciones. Este tema es de vital importancia, ya que los servidores públicos deben identificar las actividades que en el marco de la gestión gubernamental van a desempeñar dentro de la Administración Pública, lo que les permita alcanzar mayores índices de eficiencia y honestidad en el ejercicio de las funciones públicas.

De acuerdo con lo anterior, el servidor público debe conocer el marco legal en el que se fundamentan sus facultades y responsabilidades, y de esta manera apegarse a la normatividad.

Bienvenido a la Unidad 2.

2.1. Funciones y atribuciones de los servidores públicos de acuerdo con la estructura de la Administración Pública

Los *Estados Unidos Mexicanos* son una república representativa, democrática, federal, compuesta por estados libres y soberanos. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo y es ejercida a través de los tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La Administración Pública Federal en México, comprende tanto a los organismos centralizados como a los paraestatales, sirve de soporte para asumir las responsabilidades designadas al Presidente de la República, quien se apoya para ello directamente en las Secretarías y Dependencias del Estado, se le llama así al sistema de administración del Gobierno Federal.

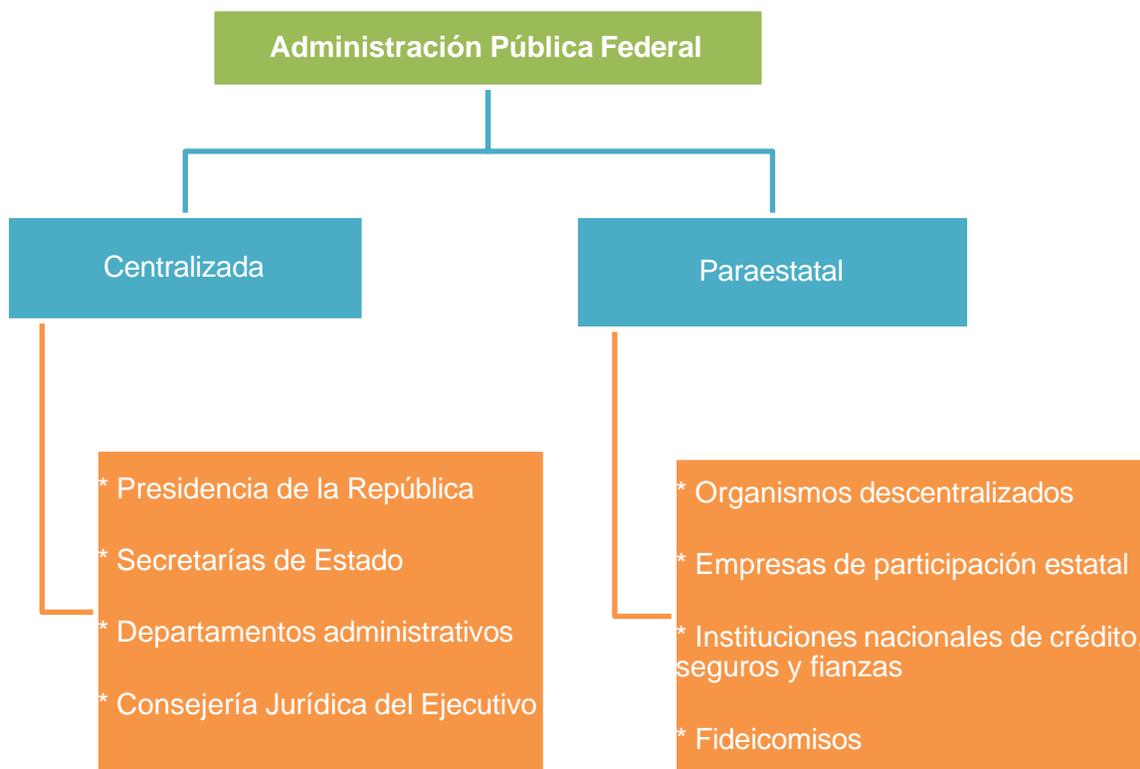
Por lo anterior, el Estado Mexicano, tiene un marco jurídico que se aplica a origen,

Módulo 5. El servidor público en la gestión gubernamental

Unidad 2. Facultades y principios del servidor público en la Administración Pública



naturaleza y vinculación con los mandatos del Estado, mismo que será regulado por la Constitución Mexicana Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otro lado, su estructura orgánica y funciones específicas estarán conducidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Funciones de la administración pública

El Estado mexicano define sus actividades de operación, tareas y facultades de acuerdo al conjunto de normas que rige el derecho público y que están creadas por los órganos de gobierno.

Las actividades del Estado son entonces, las comisiones o encargos que las entidades y organismos deben desarrollar y se clasifican en:

- Jurídicas: encaminadas a la aplicación de las normas y leyes que rigen al Estado.
- De legislación: orientadas a la creación de normas jurídicas.
- De administración: encauzadas al manejo de elementos para ejecutar el cumplimiento de los mandatos jurídicos.

Atribuciones de la administración pública

Las atribuciones de la administración pública se reflejan a través de las acciones gubernamentales mediante el conjunto de actos de todo tipo, operaciones y tareas que realiza. El otorgamiento de dichas facultades obedece a la necesidad de crear jurídicamente los medios adecuados para alcanzar los fines estatales.



Considerando que son bastantes las actividades de los particulares y el libre juego de las leyes económicas para satisfacer las necesidades individuales y colectivas dentro de la sociedad, el Estado en una primera etapa histórica posterior al mercantilismo, se encuentra reducido al mínimo en cuanto a sus fines y, lógicamente, en cuanto a sus atribuciones, pues dichos fines se limitan al mantenimiento y protección de su existencia como entidad soberana y a la conservación del orden jurídico y material, en tanto que es condición para el desarrollo de las actividades de los particulares y el libre juego de las leyes sociales y económicas.

Al paso del tiempo, en la medida en que se comprueba que el individuo no es capaz de satisfacer las necesidades de la colectividad, se va desarrollando una tendencia intervencionista o estatista en la que el Estado, respetando una parte de la actividad privada, va imponiendo a estas restricciones o limitaciones para armonizar con el interés general, va creando servicios públicos y va encaminando su actuación con el fin de estructurar a la sociedad de acuerdo con un ideal de justicia.

De esta forma, las atribuciones que a través del tiempo se han venido asignando al Estado, y que en los momentos actuales conserva; se puede agrupar en las siguientes categorías:

- a) Atribuciones de mando, de policía o de coacción, que comprenden todos los actos necesarios para el mantenimiento y protección del Estado, la seguridad, la salubridad y el orden público.
- b) Atribuciones para regular las actividades económicas de los particulares.
- c) Atribuciones para crear servicios públicos.
- d) Atribuciones para intervenir, mediante gestión directa, en la vida económica, cultural y asistencial del país.

2.1.1. Centralizada

Las unidades y órganos de la administración pública se articulan bajo un solo orden jerárquico, a partir, del poder ejecutivo, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución de los objetivos y metas establecidos en los programas públicos, dicha administración se integra por:

- ✓ Presidencia de la República: es presidida por un funcionario denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que es elegido por el voto directo del pueblo y su periodo de gobierno es de 6 años. Es el titular del Poder Ejecutivo



Federal y tiene su base constitucional en los artículos 80 al 89 de la Carta Magna; El Presidente de la República tiene así un doble carácter: funge como Jefe de Estado, representando a la Nación, como jefe de Gobierno, encabeza la administración pública Federal, da contenido político a su estructura, señala las líneas fundamentales de actividad política y administrativa del Estado.

Las principales funciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos son:

- Promulgar, ejecutar y reglamentar las leyes emanadas del congreso.
 - Nombrar y remover a los funcionarios de la administración pública federal.
 - Designar con ratificación del Senado, al Procurador general de la República.
 - Preservar la seguridad nacional en términos de la ley respectiva y disponer en totalidad de la fuerza armada (ejército), fuerza aérea, para la seguridad interior y defensa exterior.
 - Dirigir política exterior y firmar tratados internacionales.
- ✓ Secretarías de Estado: Son un órgano superior político-administrativo, que auxilia al Presidente de la República en el despacho de los asuntos de una rama de la actividad del Estado.

A su cargo se encuentra el Secretario de Estado, que es designado y removido libremente por el Presidente de la República.

Se encuentra regulado por los artículos 90 a 93 párrafo 3º, y 89 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*.

De acuerdo al Art. 26 de la *Ley Orgánica de la administración pública Federal*, se cuenta con 18 secretarías de estado en nuestro país.

2.1.2. Paraestatal

Está integrada por las entidades de control presupuestario directo e indirecto; formando así los órganos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos; dichas entidades paraestatales se encuentran reguladas en forma conjunta por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que se integra por:

- ✓ Organismos descentralizados: Son las entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión, o por Decreto del Ejecutivo Federal, estos



organismos están conformados con personalidad jurídica patrimonios propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, tienen su origen en la ley, reglamentos, decretos y acuerdos, de conformidad en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación. Entre ellos se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, Petróleos Mexicanos, el Instituto Politécnico Nacional, la Procuraduría Federal del Consumidor, entre otros.

- ✓ Empresas de participación estatal: Se denominan así a las instituciones o personas morales en las que el gobierno federal o entidades paraestatales consideradas conjunta o separadamente que cuenten con las siguientes características:
 - a) Aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.
 - b) La constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal;
 - c) El Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.
- ✓ Fideicomisos públicos: De acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos; obteniendo desarrollo económico y social a través del manejo de recursos propiedad del Gobierno Federal y administrados por una institución fiduciaria.

2.2. Responsabilidades de los servidores públicos

De acuerdo al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la catalogación de trabajadores, se encuentran aquellos trabajadores que brindan servicio al Estado, en la administración pública centralizada, y sus funciones se encuentran regidas por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



Las obligaciones de los servidores públicos comienzan a partir del momento en que toman protesta, de acuerdo al Artículo 128 Constitucional que a la letra dice “Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.”

Por lo que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

En el caso de incumplimiento de las actividades encomendadas, se aplicarán sanciones que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la Fracción III del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos indican las obligaciones de los servidores públicos que se deberán cumplir durante el ejercicio de sus funciones y, las reglas que debe observar todo servidor público por el periodo de un año a partir de la fecha en que sus funciones lleguen a su fin.

Así mismo las obligaciones de los servidores públicos, se pueden agrupar en cinco categorías que encierran la debida conducta de éstos atendiendo a los siguientes criterios:

1. Obligación de realizar un desempeño eficiente y observar buena conducta durante el empleo, cargo o comisión: fracciones I, V, VI, VII, VIII y XXII.
2. Realizar de manera eficiente las actividades de carácter económico (refiriéndonos a los recursos propios de la dependencia o entidad donde desempeñe su empleo, cargo o comisión): fracciones II, III, IV, XV, XX.
3. Obligación de llevar una buena relación con aquellas personas con las que se relaciona por motivo del empleo, cargo o comisión; y realizar una correcta supervisión sobre sus subordinados: fracciones IX, X, XIV, XVII, XVIII.
4. Obligación de colaborar con las demás áreas y autoridades con las que tenga relación por motivo del empleo, cargo o comisión: fracciones XVI, XIX.



5. Obligación de no impedir la impartición de justicia y de abstenerse de participar en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de intereses o un interés particular: fracciones XI, XII, XIII, XXIII.

Así pues, la condición de servidor público conlleva, para quienes laboran al servicio del Estado, una serie de responsabilidades específicas que pueden ser reclamadas por distintas vías, a las cuales se les llama responsabilidades.

Por lo demás, el sistema descansa en un principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, como ocurre tratándose de las sanciones económicas aplicables tanto a la responsabilidad política, a la administrativa o penal, así como la inhabilitación prevista para las dos primeras, de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.

2.2.1. Política

Política y ejercicio de la Administración Pública son dos conceptos unidos donde el efecto que les da la categoría de lo público existe desde la propia gestación social. Así desarrollar un tema como el del servidor público en la gestión gubernamental, es también desarrollar la idea evolutiva del estado y de la sociedad a la que pretendemos.

Nuestro país transita en la actualidad por un periodo de cambios y definiciones políticas, derivados de una serie de acontecimientos que han hecho cambiar las formas de conducirse en los asuntos públicos, derivadas de la normatividad que rige la actuación del aparato gubernamental.

El Sistema Político no puede escapar de proceso, por lo que entra en una transformación y modernización; pero a partir de los elementos que forman parte del Estado. De entre estos la propia Administración Pública; es decir, el instrumento que tiene la acción y ejecución del Gobierno para conducir la voluntad social.

La responsabilidad de la ejecución gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 108 al 114 Constitucionales, se define en el sistema de responsabilidades de los servidores públicos en materia penal, administrativa, civil, laboral y de sanciones.

En la fracción I del artículo 109 Constitucional, se señala que a través del juicio político se sancionará a los servidores públicos indicados en el artículo 110 de la misma Constitución, cuando en ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que



redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, no procediendo dicho juicio por la mera expresión de ideas.

La responsabilidad política se constituye cuando un servidor público, cuya función trasciende a la sociedad y tiene un nivel jerárquico superior, en el ejercicio de sus actividades, incurre en actos u omisiones graves que repercuten en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Ahora bien, en términos de lo que dicta el artículo 7 de La Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos, los actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, consisten en:

- ✓ Violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales.
- ✓ Ataques a las instituciones democráticas.
- ✓ Ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y federal.

2.2.2. Penal

La fracción II del artículo 109 Constitucional, contempla la responsabilidad penal por la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público.

Así también, la Constitución establece que las leyes determinarán los casos y circunstancias en que se deba de sancionar por enriquecimiento ilícito a los servidores públicos, cuando aumenten sustancialmente su patrimonio durante el tiempo de su encargo o con motivo del mismo y también cuando adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos que su procedencia no pueda ser justificada, que las leyes penales sancionarán con el decomiso o la privación de la propiedad de dichos bienes además de otras penas.

Algunas actividades que cabe destacar consisten en:

- Ejercicio indebido de servicio público;
- Abuso de autoridad;
- Coalición de servidores públicos;
- Concusión;
- Intimidación;
- Ejercicio abusivo de funciones;
- Tráfico de influencia;
- Cohecho;
- Cohecho a servidores públicos extranjeros;
- Peculado, y
- Enriquecimiento ilícito.



2.2.3. Administrativa

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 109 Constitucional, se aplicarán las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución, establece que las leyes sobre responsabilidades de los servidores públicos determinarán sus obligaciones, a fin de salvaguardar los principios rectores del servicio público; asimismo, deben establecer las sanciones, procedimientos y autoridades para aplicarlas.

En este sentido, el artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos prevé que las sanciones que pueden imponerse son:

- a) Apercibimiento privado o público,
- b) Amonestación privada o pública,
- c) Suspensión,
- d) Destitución del puesto,
- e) Sanción económica, e
- f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

2.2.4. Civil

En el artículo 113 de la Constitución se identifica dentro de las responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos, a la responsabilidad civil, la que se actualiza cuando los servidores públicos con su actuación ilícita causen daños patrimoniales a particulares.

Esta responsabilidad, es también conocida como responsabilidad patrimonial del Estado, misma que será objetiva y directa, y procederá por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular se ocasionen, lo cual genera el derecho de los particulares a que les sea reparado el daño mediante una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.



2.2.5. Laboral

La responsabilidad laboral se encuentra regulada en el artículo 123 de la Constitución, particularmente en el apartado “B” relativo a las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores y en la Ley Federal Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional.

El tipo de responsabilidades y disposiciones se avocan a regular materias tales como el nombramiento, jornada, descanso semanal, salario, vacaciones, aguinaldo, huelga, jubilación, responsabilidades y sanciones, solución de controversias, protección al menor y a la mujer trabajadores, tiempo extraordinario, seguridad e higiene, estatuto especial para cuerpos de seguridad, sindicatos, etcétera.

2.2.6. Sanciones

Por lo demás, el sistema descansa en un principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, como ocurre tratándose de las sanciones económicas aplicables tanto a la responsabilidad política, a la administrativa o penal, así como la inhabilitación prevista para las dos primeras, de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.

De acuerdo al artículo 53 de la LFRSP, las sanciones por falta administrativa consistirán en:

- I.- Apercibimiento privado o público;
- II.- Amonestación privada o pública.
- III.- Suspensión;
- IV.- Destitución del puesto;
- V.- Sanción económica; e
- VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

2.3. Aplicación de principios éticos en el desempeño de la función pública

El comportamiento humano siempre es motivo de estudio, sobre todo cuando se observa que la conducta y el actuar del individuo son una constante y motivo de sobresalir o fracasar en una relación humana.



Los servidores públicos tienen una gran responsabilidad porque en su labor cotidiana tratan con la sociedad a la que sirven y manejan información, dinero, servicios, materiales, programas, recursos, etc., que se les entrega para administrar y hacer crecer en beneficio de los ciudadanos de un país.

Esto ha generado un creciente interés por la ética en la Administración Pública, toda vez que es un instrumento de mejora en los códigos de conducta de los servidores públicos, la ética es un tema que siempre ha estado en la mira de la sociedad, ya que, todo ser humano debe reunir principios y valores éticos en su actuar en la labor encomendada y en su diario vivir.

La finalidad de este tema es regular la ética y el comportamiento de los empleados públicos, con la sistematización de los valores y principios éticos y se avoca a desarrollar las responsabilidades que asumen los servidores públicos.

La ética pública es un tema que está cobrando cada vez más importancia para la ciudadanía, los gobernantes y los estudiosos. Se considera un punto fundamental en el desarrollo de un país. Los gobiernos que quieran ser considerados como honestos deben contar con individuos íntegros, y es precisamente la ética la que ayuda a seleccionar y formar servidores públicos que actúen con responsabilidad y eficiencia.

El cambio en la conducta se basa en fortalecer los principios y normas de comportamiento que reúnan los valores deseables por la institución, estos valores se verán reflejados en donde desempeñan su ejercicio laboral, el factor humano en la Administración Pública es el eje fundamental del engranaje institucional, ya que, son los que tienen en sus manos la administración de los servicios que a todos nos interesan, ocupan un lugar destacado, y son los que dan frente al trato con los habitantes de un país donde los códigos de conducta tendrán un efecto positivo y harán que esta relación, servidor-ciudadano sea acorde a los principios de ética con un impacto de integridad que garantiza una gestión eficiente, íntegra y transparente de los recursos públicos.

2.3.1. Características del código de ética

¿Qué es la ética?

Es la disciplina que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano, conjunto de costumbres y normas que dirigen el comportamiento humano en una comunidad.

“Es la actividad intelectual abierta, indagatoria, reflexiva y crítica que se encarga de estudiar la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir (Alexander, 2008, p. 4)”.



Para Bautista (2009, p.32), "La ética pública señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública". Según este autor, la ética pública debe entenderse desde la colectividad.

La ética es una actividad laboral, ya sea en el sector público o privado, intenta establecer de una manera racional aquellos comportamientos que son correctos o morales en el contexto de la sociedad en la que se desarrolla, son los habitantes de un país los que crean una serie de valores éticos y pautas de conducta que los individuos al servicio de la administración pública aceptan como propios y que posibilitan un bien común.

La ética en los servidores públicos se deben reflejar valores que orienten y elijan una conducta apropiada en el desempeño de sus funciones.

En cada institución gubernamental se cuenta con un Comité de Código de Ética, su objeto es establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés y se integra como:

- ✓ Titular de Unidad
- ✓ Director General
- ✓ Director General Adjunto
- ✓ Director de Área
- ✓ Subdirector de Área
- ✓ Jefe de Departamento
- ✓ Enlace
- ✓ Tres Operativos

La renovación moral como responsabilidad real que tiene todo mexicano frente al bien general de la nación, es una actitud con la cual cada individuo y cada grupo social reconoce que la nación se debe respaldar en la ética y ratifica su lealtad a los intereses de la República.

2.3.2. Conductas contrarias a la integridad

Se consideran conductas contrarias a la integridad, por mencionar algunas:

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que, por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.



2. La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia.
3. El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad, especialmente entre iguales.
4. La suplantación de personalidad en actos de la vida y la falsificación o sustracción de documentos.
5. El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad.
6. La realización de actos o la introducción en los organismos de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad, o la incitación a los mismos o a su consumo.
7. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas
8. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades y en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia.
9. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.
10. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
11. La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
12. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere los ordenamientos legales y normativos.
13. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales a un precio notoriamente inferior o bajo con condiciones de crédito favorables, distintas al mercado.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.



Referencias de la unidad

- Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel. (2003). *Derecho Constitucional*. Sexta edición, México: Ed. Porrúa.
- Fernández Sobejano, Verónica. (2014). *La ética en la administración pública: los códigos de conducta. El caso español*. [Tesis]. Universidad de Cádiz. Consultada en:
<http://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/17513/TFM%20GAP%20VERONICA%20FERNANDEZ%20SOBEJANO.pdf>
- Terna Ramírez, Felipe. (1991). *Derecho Constitucional Mexicano*. Vigésimoquinta edición. México: Ed. Porrúa.
- Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, SFP. (2017). *Catálogo de indicadores para evaluar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta; y para evaluar la actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el cumplimiento de sus funciones sustantivas*. [Documento de trabajo]. Disponible en:
http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/administracion/integridad/Catalogo_de_Indicadores_CEPCI_INGER_2017.pdf